

Sección Octava
De las Unidades Adscritas a la Dirección General

Artículo 63.- Corresponde a la Unidad de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos de la gestión de las solicitudes de acceso a la información, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- II. Presentar ante el comité, el proyecto de clasificación de información con la finalidad de realizar acuerdos de inexistencia, reserva o versión pública.
- III. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información.
- IV. Fomentar la cultura de transparencia, en la operación de los programas implementados por el sistema, con la finalidad de rendir de cuentas y asegurar el acceso a la información al interior del Sistema.
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos al Sistema a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia.
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del Sistema con el objeto de difundir los temas relacionados a la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- VII. Comunicar a la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 222 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- VIII. Dirigir a los enlaces institucionales para el manejo y administración de la plataforma IPOMEX, así como el manejo, contestación y disposición de la información en los sistemas SAIMEX y SARCOEM.
- IX. Coordinar la difusión y actualización de la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a las que se refiere la Ley General y la Ley Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como las relativas que determinen los órganos garantes en esta materia, a efecto de propiciar que las áreas actúen periódicamente conforme a la normatividad aplicable.
- X. Controlar información que se pone a disposición de la ciudadanía con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones y rendición de cuentas del Sistema.
- XI. Coordinar la elaboración del catálogo de información y/o de expedientes clasificados para hacerlos del conocimiento público.
- XII. Administrar y atender las solicitudes de información en SAIMEX y SARCOEM, para establecer mecanismos que garanticen la protección de los Datos Personales de los beneficiarios e integrantes del Sistema que se encuentren a cargo de cada Unidad Administrativa.
- XIII. Asesorar, vigilar y evaluar el manejo de la información para su clasificación, conservación y disposición.
- XIV. Vigilar que las solicitudes realizadas al Sistema sean contestadas dentro del plazo establecido que la legislación correspondiente prevé, para dar cumplimiento al acceso a la información pública;

- XV. Instruir a las Unidades Administrativas del Sistema que la recopilación de la información sea analizada con el propósito de solventar las solicitudes de los ciudadanos de manera óptima.
- XVI. Y las demás que le sean encomendadas por el superior jerárquico y las disposiciones jurídicas aplicables